

Armenia, Quindío

Septiembre 2024

Señores:

**Universidad de San Buenaventura.  
Institución de Carácter Educativo**

**REF: DERECHO DE PETICIÓN (Art. 23 C.P.C)**

Cordial saludo, su entidad, como entidad de carácter educativo Profesional, Tecnológico, Técnico, de Talento Humano, y manejan una oferta académica amplia, me dirijo a su ustedes, basado en los siguientes:

**FUNDAMENTOS LEGALES:**

1. **Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia:** *toda persona tiene el derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución.*
2. **Ley 1437 de 2011:** *el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regula el derecho de petición, estableciendo los plazos y procedimientos para su ejercicio*
3. **Ley 1712 de 2014:** *regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.*
4. **Ley 1755 de 2015:** *Regula el derecho fundamental de petición, sustituyendo un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Define las modalidades del derecho de petición, los términos para resolver las peticiones y las obligaciones de las autoridades.*

Para SOLICITAR:

1. Información de los horarios académicos, donde se discrimine o detalle la siguiente información:
  - a) Hora de inicio de la jornada académica, es decir inicio de la primera hora de clases.
  - b) Hora de finalización de la Jornada académica, es decir a que horas acaba la última clase.
  - c) Si se cuenta con laboratorios, anfiteatros o se realizan actividades de campo que puedan extender el horario habitual académico, sea iniciando mas temprano de lo habitual o terminado mas tarde de la última clase,

Cordialmente,



Mauricio Alexander Rodríguez Ayala.

C.C. 1.113.307.876

Teléfono 323-822-8491.

Correo: [mrodriguez876@cue.edu.co](mailto:mrodriguez876@cue.edu.co)